

JUZGADOS DE LO MERCANTIL*Edicto*

Doña Miren Edurne Zubia Zubimendi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Castellón,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000017/2004 habiéndose dictado en esta fecha por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

1. Se tiene por personada y por parte a la mercantil «Porcelanatto, S. A.» y en su representación al Procurador Sra. Medall Gual, Ana Isabel, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, devolviéndose dicha escritura previo testimonio y por solicitada la declaración de concurso voluntario de acreedores.

2. Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil «Porcelanatto, S. A.» con domicilio en carretera Castellón-Zaragoza, Km. 6,1, 12190 (Borriol) y CIF número A-82580952, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1054, folio 74, hoja CS-17312.

3. Se nombra administradores concursales al abogado D. Juan Pascual Sorli Achell, al auditor de cuentas D. Adolfo Boix Riba y a la mercantil acreedora «Arcillas Castellón, S. L.» a quienes se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezcan en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4. Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.

5. Procédase a la publicación de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en periódico Mediterráneo, librándose para estos dos últimos los oportunos oficios.

6. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la provincia de Castellón a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7. Expídanse mandamientos a los distintos Registros de la Propiedad donde constan inscritas las fincas que se relacionan en el inventario de bienes y derechos de la mercantil concursada a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

8. Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia

patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

9. Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Castellón, así como al Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de los de Badalona donde se tramita el Juicio ordinario N.º 1143/2003.

10. Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso que se encabezarán con testimonio de la presente resolución.

11. Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

En Castellón, a nueve de noviembre de 2004.-54.295.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

En las Diligencias Previas 1477/1999 que por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Arenys de Mar

se siguen por un presunto delito de Falsedad documentos de identidad contra Abdul Fouad y Mustafa Isauri, se llama y se cita al acusado Mustafa Isauri, indocumentado, con último domicilio conocido en C. Rodrigo Caro, n.º 80, piso 2.º, de Badalona, o paseo de la Salud, n.º 80, piso 2, de Badalona, nacido en el Líbano, en 1973, hijo de Mohamed y Fatima, también conocido como Imalari Naif, indocumentado, nacido en Palestina, en 1975, hijo de Mustafa y Jelema, y como Said Imarani, indocumentado, nacido en Palestina, en fecha 10 de mayo de 1975, hijo de Mohamed y Fatima para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a que esta requisitoria aparezca insertada en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Arenys de Mar, sito en la calle Santa Clara, s/n, tercera planta, de Arenys de Mar (Barcelona), pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar, 19 de noviembre de 2004.-La Juez, Carmen Martínez Luna.-La Secretaria Judicial, Olga Olivera Márquez.-54.321.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en SUM-22/23/02 seguido a D.ª Cristina Blázquez Suárez por el delito de desobediencia, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de firmeza y remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.-El Comandante Auditor, Secretario Relator.-54.346.